Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.10.30 15:08:45 -06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 31 de octubre del 2024

AÑO CXLVI | Nº 204 | 84 páginas

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Proyectos	3
PODER EJECUTIVO	
Decretos	12
Acuerdos	15
DOCUMENTOS VARIOS	28
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos	54
CONTRATACIÓN PÚBLICA	57
REGLAMENTOS	57
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	70
RÉGIMEN MUNICIPAL	74
AVISOS	74
NOTIFICACIONES	84

El Alcance Nº 176, a La Gaceta Nº 202; Año CXLVI, se publicó el martes 29 de octubre del 2024.

El Alcance Nº 177, a La Gaceta Nº 203; Año CXLVI, se publicó el miércoles 30 de octubre del 2024.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

10540

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 9220, RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 3 de la Ley 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de 24 de marzo de 2014. El texto es el siguiente: (...)

ARTÍCULO 3- Población objetivo

La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas hasta los doce años de edad con 364 días cumplidos y, adolescente, a toda persona de trece años y menor de dieciocho años, si posee alguna discapacidad, de acuerdo con la priorización que establezca la Secretaría Técnica de la Redcudi. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Ligia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Laura Fernández Delgado.—La Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Yorleni León Marchena.—1 vez.—(L10540 - IN2024904619).

10547

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 49 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense los artículos 14 bis y 49 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 14 bis- Una vez asumido el cargo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, la persona titular de la alcaldía o intendencia deberá precisar y asignar las funciones administrativas y operativas de la primera vicealcaldía o primera vice intendencia, además de las establecidas en el artículo 14 de la presente ley y el articulo 49 respecto a la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor (Comudam), las cuales deberán asignarse, de manera formal, precisa, suficiente y oportuna y correspondiente al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable, a quien ostenta la alcaldía propietaria o intendencia.

Junta Administrativa | Imprenta Nacional Costa Rica | MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo
Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado
Delegado
Editorial Costa Rica